



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0045

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas del veintisiete de octubre de dos mil veinte. –

El catorce de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2020-0045, mediante la cual la peticionaria XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, requiere lo siguiente:

1. Servicios que brindan, lugares de oficina y su horario
2. Procedimientos, requisitos y formatos a seguir para participar en sus proyectos.
3. Planes y programas 2020 para Morazán.
4. Programas de desarrollo que se están implementando o próximos a ejecutarse con su respectivo montón de ejecución para el municipio de Meanguera.
5. Proyectos ejecutados con su respectivo monto en el periodo 2015 – 2020 en los municipios de Meanguera y Jocoaitique.
6. Instituciones con las que están trabajando con sus proyectos y han trabajado últimos 5 años.
7. Presupuesto 2020 destinado para proyectos en el departamento de Morazán.
8. Forma en la que se elige el municipio o institución a intervenir en sus proyectos.
9. Formas y requisitos en las que las ADESCOS o directivas de colonias pueden participar en sus proyectos.

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública regula el derecho de acceso a la información pública, que consiste en el derecho de toda persona a solicitar y recibir el información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas, que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o Ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

En tal sentido, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los Arts. 66 de la LAIP, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la ley (RELAIP).

TRAMITACION

- I- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, una vez cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinte.
- II- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se trasladó requerimiento de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, a la Rectoría Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, a la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Financiera Institucional y a la Rectoría Igualdad Sustantiva, las cuales trasladaron respuesta mediante documentos adjuntos por tener acceso a lo solicitado

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante los documentos adjuntos.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información